



*Universidad Nacional de Lanús*

**106/09**

Lanús, 19 de octubre de 2009

VISTO, el expediente N°2129/09, correspondiente a la 7° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1879/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires;

Que el Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 30 de septiembre de 2009, entre la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Oscar Tangelson**



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Viamonte 783 piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Walter Rodriguez, D.N.I. 17.654.788, en su carácter de Secretario y por el Cdor. Fabricio Di Giambattista, D.N.I. 22.276.157, en su carácter de Presidente, en adelante denominada AVIABUE, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "**PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
UNLa

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. Walter Rodríguez  
Secretario  
AVIABUE

Cdor. Fabricio Di Giambattista  
Presidente  
AVIABUE